

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230043000
AUTO # 2773

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al revisar la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR propuesta por YOLANDA SANCHEZ DE VELEZ, a través de apoderado judicial, observa el Juzgado que ésta presenta del siguiente defecto:

1. No se indica la dirección de residencia de los adolescentes A.R.V. y M del M. R.V.
2. Debe indicarse los nombres y la dirección de ubicación de otras personas llamadas al ejercicio de la guarda.

En razón a lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.
- 3.- Sea el Dr. HERNAN GARCIA BEDOYA con T.P. No. 59.111 del C.S.J., para que represente a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ